



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA, CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRES (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA RADICACIÓN:  
08001-31-53-016-2023-00210-00  
ACCIONANTE: CARMEN CECILIA CORREA CORREA.  
ACCIONADO: COLPENSIONES.

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del presente amparo.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el amparo presentado por el señor JONATHAN DE JESUS MOLINA PACHECO, se aprecia que éste alega que actúa en el presente trámite constitucional como apoderado judicial de la señora CARMEN CECILIA CORREA CORREA e igualmente, anunció aportaba varios documentos dentro de los cuales había un poder para actuar en el presente trámite.

No obstante, dichos documentos no fueron allegado, por lo cual el citado abogado deberá allegar el mandato para representar a la accionante dentro del trasegar constitucional de que se trata, de manera que la tutela será inadmitida para que sea aclarada tal circunstancia, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, incorporando el poder echado de menos.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la acción de tutela promovida por CARMEN CECILIA CORREA CORREA en contra de COLPENSIONES, por el término de tres (3) días, para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

---

SEGUNDO: Líbrense los oficios y comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZA,

---

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA